

Acuerdo 16

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027: ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN, BLOQUE I, Y BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/K3UAIrI_JVnOrLJxxE9BOA==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:19:45 / 00:27:54

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODI1NDg3MDYtMDZkZS00MGU5LWE5NjQtNTMzNDYyZWFiYzcy>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 9 de mayo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 28 adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, aprobó el Plan de asistencia económica de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-2027, así como las bases reguladoras del mismo, dotado con unos recursos económicos de once millones ciento veinticinco mil euros (11.125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-342-65000 “Plan de Pabellones” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YiHzktJCBAVM22bSiOOgFA==>).

El total de la inversión en obras asciende al importe de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €), a lo que hay que añadir, para la correcta ejecución del Plan, una partida económica de seiscientos treinta mil euros (625.000 €) en concepto de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud). Y donde la asistencia económica máxima que la Diputación Provincial aportará por actuación solicitada, en concepto de obra, para cada Ayuntamiento, no excederá del 85% de la inversión de obra (máximo 2.125.000 €) para instalaciones deportivas cubiertas-pabellones de nueva construcción (bloque II) y de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para instalaciones deportivas cubiertas-pabellones en construcción (bloque I).

En el citado acuerdo se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectiva la publicación de la convocatoria para el bloque I el día 23 de diciembre de 2024 (URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/A57F254DAD974A48C1258BC1002D896B>), dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al PID2024-27 bloque I, y el cual finalizó el 23 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del plan.

Mediante acuerdo número 10 del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, se modifican las bases reguladoras del PID2024-27 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BKded5-Va3dM22bSiOOgFA==>).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión al bloque I del Plan, han presentado instancias, dentro del plazo habilitado al efecto, los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
FINES	14.496 (24/02/2025)	110.000,00 €	Completa
FIÑANA	13.748 (20/02/2025)	421.300,00 €	Completa
ORIA	8.106 (04/02/2025)	1.498.423,39 €	Completa
SERÓN	13.468 (20/02/2025)	472.280,22 €	Completa
VÉLEZ BLANCO	3.756 (16/01/2025)	1.473.785,83 €	Completa

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente, del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analizan, en los términos fijados por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan, las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junta a las mismas. En este sentido, el Servicio de Medio Ambiente emite informe, con fecha 23 de marzo de 2025 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z0eh4bIB117hP74Y6tLncA==>), en el que:

1º) Determina que las solicitadas presentadas por los Ayuntamientos para este bloque I cuentan con la documentación preceptiva exigida en las bases reguladoras del Plan, y que las actuaciones solicitadas son técnicamente viables.

2º) Procede, conforme a la base 13 de las reguladoras del Plan, la valoración de las solicitudes presentadas, estableciendo el orden de prioridad de las actuaciones, así como las que quedan en reserva, de mayor a menor puntuación, conforme a los criterios de selección fijados en la base 14 de las reguladoras del Plan, dado que el importe de las actuaciones solicitadas supera los tres millones de euros (3.000.000 €) con los que está dotado presupuestariamente este bloque I (base 7), quedando establecido el siguiente orden:

NÚM. ORDEN	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN/ BAREMO	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO ACUMULADO
1º)	VÉLEZ BLANCO	96 puntos	1.473.785,83 €	1.473.785,83 €
2º)	ORIA	82 puntos	1.498.424,39 €	2.972.209,22 €
3º)	FINES	56 puntos	110.000,00 €	3.082.209,22 €
4º)	FIÑANA	55 puntos	421.300,00 €	3.503.509,22 €
5º)	SERÓN	48 puntos	472.280,22 €	3.975.789,44 €

Por lo que, conforme a la disponibilidad de fondos del Plan para el bloque I (3.000.000 €), las solicitudes a admitir en el PID2024-2027 son las de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Oria; quedando el resto, conforme a la puntuación y orden obtenidos, en reserva.

Los fondos que pudieran ser liberados por las solicitudes inadmitidas, durante la tramitación del Plan, se destinarán a atender las actuaciones en reserva, por orden de prioridad, y hasta agotar los recursos disponibles en el Plan.

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 11 de abril de 2025, en el manifiesta su conformidad con la propuesta de referencia (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jg9bDjtD0PeCANfto6MqpA%3D%3D>).

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Asimismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado b),

concreta que es competencia municipal la “construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.

2. Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia como el presente, deben regirse por los principios de igualdad, transparencia y publicidad en la selección de las actuaciones que se consideren prioritarias.

Mediante las bases que regulan este Plan se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios para la adecuada prestación del servicio municipal de construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que, una vez que se ha trabajado en un Plan tan importante como éste y el trabajo de los técnicos se ha llevado hasta aquí, se deberían de comprometer a que los tres municipios que se han quedado fuera, y dado que las cuantías no son elevadas, culminarlos y darles la asistencia. Finaliza diciendo que, si se comprometen a esto, votarán a favor, y, si no lo hacen, votarán abstención, en defensa de esos tres municipios que se quedan fuera por una pequeña inversión.

- D. José Juan Martínez Pérez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos, expresa al Sr. Ruiz del Real que, primero, se va a ejecutar el Plan, y, cuando se termine, se verá la disponibilidad que hay para poder atender a todas las solicitudes.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real indica que no es nada descabellado que la Diputación se comprometa. Por doscientos o trescientos mil euros se puede quedar fuera un municipio o dos. Insiste en que, si comprometen en que la pequeña cantidad que falte se va a completar a todos los municipios del bloque I, el Partido Socialista votará a favor; por el contrario, si no hay voluntad de aportar esa pequeña parte para que esos municipios se puedan beneficiar, evidentemente, su grupo se va a abstener.

- El Presidente aclara al Sr. Ruiz del Real que, sin tener un aval técnico, presupuestario o jurídico, no se atreven a comprometerse. La voluntad del equipo de gobierno es que van a intentar que todos los municipios se queden cubiertos de todas las peticiones que han hecho; aunque ahora mismo no se tenga la capacidad económica para poder llegar al cien por cien del Plan. Esa es la realidad. Antes de tomar cualquier decisión, siempre tratamos de tener un análisis técnico y jurídico de lo que estamos haciendo.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por diecinueve votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

1º) La admisión de las solicitudes de adhesión al bloque I presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

AYUNTAMIENTO	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
FINES	14.496 (24/02/2025)	110.000,00 €	Completa
FIÑANA	13.748 (20/02/2025)	421.300,00 €	Completa
ORIA	8.106 (04/02/2025)	1.498.423,39 €	Completa
SERÓN	13.468 (20/02/2025)	472.280,22 €	Completa
VÉLEZ BLANCO	3.756 (16/01/2025)	1.473.785,83 €	Completa

2º) Aprobar la baremación de las solicitudes admitidas, quedando establecido el orden de prioridad de las actuaciones, de mayor a menor puntuación, conforme al informe técnico del Servicio de Medio Ambiente, de la siguiente forma:



Nº ORDEN	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN/ BAREMO	IMPORTE SOLICITADO
ACTUACIONES A EJECUTAR			
1º)	VÉLEZ BLANCO	96 puntos	1.473.785,83 €
2º)	ORIA	82 puntos	1.498.423,39 €
<i>TOTAL....</i>			<i>2.972.209,22 €</i>
ACTUACIONES EN RESERVA			
1º)	FINES	56 puntos	110.000,00 €
2º)	FIÑANA	55 puntos	421.300,00 €
3º)	SERÓN	48 puntos	472.280,22 €
<i>TOTAL....</i>			<i>1.003.580,22 €</i>

3º) Proceder al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos Vélez Blanco y Oria.

4º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.